



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:** Análisis comparativo de la conformación, aplicación y alcance de las prestaciones y servicios, según la ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) y, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

**AUTOR:**

**Molina Briones Luis Antonio**

**TIPO DE TRABAJO DE TITULACIÓN: ESTUDIO COMPARADO**

**TÍTULO QUE SE ASPIRA: ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y  
JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

**TUTORA:**

**Ab. Gómez Villavicencio Roxana Irene, Mgs**

**Guayaquil, Ecuador**

**27 de agosto del 2016**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Molina Briones Luis Antonio**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República**.

**TUTORA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Gómez Villavicencio Roxana Irene, Mgs**

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. María Isabel Lynch Fernández, Mgs.**

**Guayaquil, a los 27 días del mes de agosto del 2016**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Molina Briones Luis Antonio**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **Análisis comparativo de la conformación, aplicación y alcance de las prestaciones y servicios, según la ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) y, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)**, previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 27 días del mes de agosto del 2016**

**EL AUTOR**

f.   
**Molina Briones Luis Antonio**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

Yo, **Molina Briones Luis Antonio**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Análisis comparativo de la conformación, aplicación y alcance de las prestaciones y servicios, según la ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) y, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 27 días del mes de agosto del 2016**

**EL AUTOR:**

f.   
\_\_\_\_\_

**Molina Briones Luis Antonio**



# U R K U N D

## Urkund Analysis Result

**Analysed Document:** Trabajo de titulación..docx (D21491159)  
**Submitted:** 2016-08-24 23:50:00  
**Submitted By:** roox\_gomez@hotmail.com  
**Significance:** 3 %

### Sources included in the report:

1417827919\_236\_\_1er%252BAvance%252Bproyecto%252Bfinal.docx  
(D12532241) <http://www.iess.gob.ec/documents/10162/33703/C.D.457>  
[http://www.issfa.mil.ec/index.php?option=com\\_content&view=article&id=125  
&Itemid=160](http://www.issfa.mil.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=125&Itemid=160)

### Instances where selected sources appear:

8

## **AGRADECIMIENTO**

En primera instancia quiero agradecer a Dios por ser el faro que orienta en todo momento de mi vida, a mi amiga y esposa Gabriela por su apoyo brindado de forma incondicional en todos los objetivos que me he propuesto alcanzar y por fomentar en mí el deseo de superación, a mis hijos Luis y Nicole por ser esos luceros que iluminan mi camino, a mis padres, hermanos y demás allegados por creer siempre en mí; y a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, por haberme enriquecido de conocimientos en esta etapa universitaria de mi vida.

Con agradecimiento y amor infinito, Luis.



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**Gómez Villavicencio Roxana Irene**

TUTORA

f. \_\_\_\_\_

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.

**DECANO O DIRECTOR DE CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

Ab. Paola Toscanini, Mgs.

**COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA**

## ÍNDICE

<b>RESUMEN (ABSTRACT)</b> .....	VII
<b>INTRODUCCION</b> .....	IX

### **CAPÍTULO I**

#### **EL PROBLEMA**

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	10
1.1. Diagnóstico de la situación.....	10
1.2. Formulación del problema.....	11
1.3. OBJETIVOS.....	11
1.3.1. Objetivo general.....	11
1.3.2. Objetivos específicos.....	11
1.4. JUSTIFICACIÓN.....	12
1.5. DELIMITACIÓN.....	12
1.5.1. Campo.....	12
1.5.2. Área.....	12
1.5.3. Delimitación Espacial.....	12
1.5.4. Delimitación Temporal.....	12

### **CAPITULO II**

#### **MARCO TEÓRICO**

2.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL ISSFA E IESS.....	13
2.1.1 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.....	13
2.1.2. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.....	14

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL SEGURO SOCIAL**

3.1. ETIMOLOGÍA Y BREVÍSIMOS ANTECEDENTES DEL SEGURO SOCIAL.....	16
3.2. DEFINICIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.....	17
3.3. SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO.....	18
3.3.1. Conformidad constitucional entre los sistemas de aseguramiento social, ISSFA e IESS.....	18
3.3.2. Regímenes de afiliación en los distintos sistemas de aseguramiento social.....	19
3.4. RECURSOS CON LOS QUE SE FINANCIAN LA PRESTACIÓN DE SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO, ISSFA E IESS.....	20



3.5. DE LA PROTECCIÓN A LOS ASEGURADOS, REGLAS Y ALCANCE DEL ISSFA E IESS.....	22
--	----

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LA COBERTURA**

4.1. PRESTACIONES QUE BRINDA EL ISSFA E IESS.....	24
4.2. DEL FINANCIAMIENTO DE LAS CONTINGENCIAS QUE BRINDA LOS DIFERENTES SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL.....	24
4.2.1. Financiamiento de la prestación ISSFA.....	24
4.2.2. Financiamiento de la prestación IESS.....	25
4.3. DE LA PRESTACIÓN DE SALUD DEL ISSFA E IESS.....	25
4.3.1 Alcance de la protección.....	26

#### **CAPÍTULO V**

##### **INVERSIONES PRIVATIVAS DE LAS ENTIDADES DE ASEGURAMIENTO SOCIAL ISSFA E IESS**

5.1. DE LAS INVERSIONES PRIVATIVAS.....	27
5.2. DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.....	27
5.3. DE LOS PRÉSTAMOS QUIROGRAFARIOS.....	28
5.4. DEL SEGURO DE CESANTÍA SEGÚN EL ISSFA E IESS.....	28

<b>6.- CONCLUSIÓN.....</b>	<b>30</b>
----------------------------	-----------

<b>7.- BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>31</b>
------------------------------	-----------

## **RESUMEN (ABSTRACT)**

El trabajo realizado es un análisis jurídico comparativo entre el valor que constituyen el aporte individual obligatorio, entre el militar en servicio activo que se rige a la ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, ISSFA y el servidor público que es afiliado en basa a la ley del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

Existiendo gran diferencia en el valor del aporte entre ambas instituciones de aseguramiento, lo que originaría inconformidad en los afiliados del ISSFA, interpretándose como oportunidad social no satisfecha, lo que causa en el autor interés para abordar el tema y realizar esta comparación.

Este análisis comparativo del aseguramiento social puede contribuir a esclarecer y a generar la comprensión de las diferentes inquietudes que puedan originarse por la notoria diferencia en cuanto a las prestaciones brindadas en los diferentes cuerpos de ley.

**Palabras claves:** > Análisis Comparativo, ISSFA e IESS, Socialización de Beneficios, Alcance de Cobertura, Materia Grabada, Regímenes de Afiliación.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo consiste en la realización del análisis comparativo entre dos cuerpos de ley concernientes a la seguridad social, por un lado está la ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas vigente desde su publicación en el suplemento del registro oficial No. 955 del 7 de agosto de 1992 y su última reforma fue publicada en el suplemento del registro oficial No. 399 del 9 de marzo del 2011, por otro lado encontramos la ley del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente desde su publicación en el suplemento del registro oficial No. 465 del 30 de noviembre del 2001 y su última reforma se publicó el 10 de febrero del 2014. Ambos cuerpos legales sientan sus bases en la normativa constitucional con la premisa de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia; principios rectores establecidos en la ley de Seguridad Social. Analizando los diversos elementos y conceptos concernientes a las coberturas y múltiples prestaciones que brindan ambas instituciones, así mismo, estudiaremos sus diferencias y semejanzas como entre otros temas que coadyuvaran a despejar dudas y adquirir conocimientos; el lector del presente trabajo observara lo importante que es para el afiliado estar al tanto de los diferentes derechos y beneficios que le otorga el pertenecer a uno de los diferentes sistemas de aseguramiento social en el Ecuador.

# **CAPÍTULO I**

## **EL PROBLEMA**

### **1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El planteamiento de problema se hará observando las siguientes interrogantes: ¿Existirán semejanzas y diferencias en cuanto a la aplicación de las prestaciones, en las instituciones del ISFFA e IESS?, ¿Se estructurará igual el financiamiento de las diferentes prestaciones analizando la una y la otra? y ¿A quién corresponderá el alcance de los diferentes derechos?

#### **1.1. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN**

Es imperiosa la necesidad de estudiar con sentido crítico las disposiciones establecidas en las normativas de aseguramiento social por las exigencias de la vida moderna y los cambiantes sistemas políticos y socioeconómicos que atraviesa el Estado.

Sobre el mecanismo de aplicación de las normas regulatorias, son aspectos simples a ciertos procedimientos y que suponen no ameritan atención según sea la apreciación institucional. Para el afiliado es de extrema importancia tener conocimiento de los derechos que ha adquirido por concepto de afiliación, como también tener presente los diferentes requisitos que debe cumplir para aplicar a los mismos.

No se trata, sin embargo, de plantear demandas radicales por las posibles anomalías encontradas sino que se reformen los instrumentos legales vigentes acorde a las exigencias de la actualidad. El problema que se plantea en este caso no es la necesidad de crear una postura financiera, es el de un problema eminentemente social que requiere atención permanente.

Cabe preguntarse si la eficiencia que se desea con las regulaciones se lograría si no se lo plantea desde el punto de vista de cada afiliado quienes quieren lograr algo para sí y que por eso propondrían lo que consideran lo indicado pero, para ello, habrá que tener en cuenta las opciones, entre ellas, la de poder elegir lo más acertado luego de evaluarse dentro de un amplio marco de objetivos sociales.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

La importancia del presente trabajo es realizar el análisis jurídico mediante el estudio comparado entre las normativas vigentes de aseguramiento social, en cuanto a las diferentes prestaciones que suplen las contingencias del asegurado, analizando la conformación, alcance y financiamiento de las mismas, esto en las instituciones del ISSFA e IESS y sus respectivos cuerpos de ley; entre otros temas que ayuden a la comprensión y aplicación de los diferentes beneficios.

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. Objetivo General**

Analizar y establecer a través del estudio comparado las características o aspectos que se diferencien o asemejen, la estructura financiera que conforman el aporte individual obligatorio que son normados por las instituciones del ISSFA e IESS; con el fin de proporcionar al lector una aclaración en cuanto a la normativa vigente sobre el tema en mención, sobre las prestaciones sociales y económicas que ofrece el ISSFA e IESS a sus asegurados y la forma de acceder a estas.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

1. Establecer comparativamente si guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, cumpliendo con los principios de la seguridad social.
2. Colectivizar la importancia del seguro social aplicada a través de los distintos sistemas de aseguramiento, con el fin de concientizar a la ciudadanía la importancia de la afiliación.
3. Determinar comparativamente las similitudes o diferencias que puedan existir en las diferentes normas vigentes.
4. Identificar las diferentes prestaciones a las que tiene derecho el afiliado, su alcance y aplicación.
5. Determinar si las entidades de aseguramiento a estudiar cumplen con los diferentes elementos inherentes a la seguridad social.

## **1.4. JUSTIFICACIÓN**

La Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos de poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.”* (Constitución de la República del Ecuador, Art. 424, 2008)

En concordancia con el inciso 2 del Art. 426, de esta misma norma constitucional.

Por este motivo las entidades de aseguramiento social del ISSFA e IESS han venido actualizando sus normativas, siendo publicadas sus últimas reformas en el suplemento del registro oficial el 9 de marzo del 2011 y el 10 de febrero del 2014 respectivamente, esto con el único propósito de brindar a sus afiliados las diferentes contingencias consagrados en el artículo 167 de la Constitución.

Por ello es que se iniciará haciendo alusión a los Antecedentes de la Seguridad Social, para luego referirse a la Seguridad Social dentro del Ecuador conjuntamente con cada uno de sus Regímenes de Afiliación; abarcando de esta manera, temas puntuales que resultan ser importantes de conocer y entender.

## **1.5. DELIMITACIÓN**

### **1.5.1 Campo**

El presente trabajo se realiza mediante la modalidad de estudio comparado.

### **1.5.2. Área**

La Seguridad Social en las leyes del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la ley del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social respectivamente.

### **1.5.3. Delimitación Espacial**

Ecuador

### **1.5.4. Delimitación Temporal**

Abril 2016 – Enero 2017

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

El marco teórico referencial comprenderá el estudio de la Constitución de la República del Ecuador, la ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y su reglamento, la ley del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y su Reglamento; así como también, se estudiará a varios autores y doctrina nacional e internacional relativa al sistema de seguridad social.

#### **2.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL ISSFA E IESS**

##### **2.1.1. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas**

Entre los antecedentes históricos que hacen relación al sistema de aseguramiento social para los militares se puede mencionar como punto de partida a la revolución juliana culminando ésta en marzo 1928 con la expedición de la ley de retiro militar publicada en el registro oficial 601 y seguida de igual forma la ley de montepío militar. Es importante mencionar que en esos años no existía en América latina un sistema de seguridad social militar, convirtiéndonos de este modo en precursores en el área.

En el gobierno del Dr. Isidro Ayora Cueva, se expidió la ley de jubilación, montepío civil, ahorro y cooperativa, normativas que se convertirían en los cimientos de la seguridad social ecuatoriana y de la ley de retiro militar, legalizando en primera instancia el retiro a favor de la oficialidad para luego extender el beneficio a toda la tropa.

En el año de 1939 mediante decreto legislativo se expide la ley de pensiones de las Fuerzas Armadas

El 5 de noviembre de 1949 se crea mediante decreto legislativo la cesantía militar para el personal de tropa del ejército y la aviación, años más tarde el 12 de noviembre de 1951 se crearía bajo el mismo modo la cesantía militar para el personal de tropa de la Armada del Ecuador.

En octubre de 1957 se promulga mediante decreto legislativo la caja militar como caja independiente, administrada por la caja de pensiones.

En año de 1982, las Fuerzas Armadas presentaron el primer proyecto de ley al Presidente Dr. Oswaldo Hurtado, quien lo desestimaría por consideraciones de carácter político, pero en el año de 1988 la Fuerzas Armadas dentro de su plan estratégico retoma el proyecto que tenía como una de sus aspiraciones la creación de lo que ahora se conocer como el ISSFA.

El 7 de agosto de 1992 se publicaría en el Registro Oficial No. 995 la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, gracias a que el proyecto fuera bien direccionado por las autoridades militares y su especial interés en materializar tan anhelado sueño.

La seguridad social militar cubre al militar contra los riesgos a que se expone en el desarrollar de su profesional buscando su bienestar y el de los suyos.

### **2.1.2. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**

El 8 de marzo de 1928 el presidente Dr. Isidro Ayora Cueva, mediante Decreto No. 018 creó la Caja de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro, Ahorro y Cooperativa, esta última con personería jurídica misma que se organizaría y de conformidad con la Ley se denominaría Caja de Pensiones, consagrándose con patrimonio propio, diferenciado de los bienes del Estado, con aplicación en el sector laboral público y privado, su objetivo fue conceder a los empleados públicos los beneficios de Jubilación, Montepío Civil y Fondo Mortuario.

El 1 de mayo de 1936 se crea el Instituto Nacional de Previsión su finalidad fue establecer la práctica del Seguro Social Obligatorio, promover el Seguro Voluntario y ejercer el Patronato del Indio y del Montubio.

Naciendo así la Caja del Seguro Social, cuyo funcionamiento administrativo comenzó con carácter autónomo desde el 10 de julio de 1937.

Con la ley del Seguro Social Obligatorio promulgada mediante Decreto No. 1179 el 14 de julio de 1942, los estatutos se expiden en enero de 1944 empezando recién allí el Ecuador a afianzar el sistema de aseguramiento social.



Existiendo equilibrio financiero en la caja por las reformas aplicadas en julio de 1958 al Seguro Social Obligatorio, se procedió a colocar a nivel de igualdad con la caja de pensiones, derivando esto en la unión de la caja de Pensiones con la Caja de Seguro teniendo como resultado la Caja Nacional de Seguro Social.

En 1964 se establecieron el Seguro de Riesgos del Trabajo, el Seguro Artesanal, el Seguro de Profesionales, el Seguro de Trabajadores Domésticos y, en 1966, el Seguro del Clero Secular.

La Organización Iberoamericana de Seguridad Social en agosto 1968 brindó su asesoramiento para dar inicio al plan piloto del Seguro Social Campesino.

El 25 de julio de 1970 se publica en el Registro Oficial N° 15 la transformación de la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

En 1991, el Banco Interamericano de Desarrollo, en un informe especial sobre Seguridad Social, propuso la separación de los seguros de salud y de pensiones y el manejo privado de estos fondos. Los resultados de la Consulta Popular de 1995 negaron la participación del sector privado en el Seguro Social y de cualquier otra institución en la administración de sus recursos.

La reforma de la Constitución Política del Ecuador en 1998 consagra la permanencia del IESS como única institución autónoma, con personería jurídica, recursos propios y distintos de los del Fisco, responsable de la aplicación del Seguro General Obligatorio.

En el Registro Oficial No. 465 del 30 de noviembre del 2001 se publica la ley de Seguridad Social, que contiene 308 artículos, 23 disposiciones transitorias, una disposición especial única, una disposición general.

## **CAPITULO III DEL SEGURO SOCIAL**

### **3.1. ETIMOLOGÍA Y BREVÍSIMOS ANTECEDENTES DEL SEGURO SOCIAL**

Como origen etimológico del seguro social, podemos determinar que la primera palabra que le da forma, seguro, proviene del latín y más exactamente del vocablo *securus* que puede traducirse como “tranquilo”. Se trata de un adjetivo fruto de la suma del prefijo y del sustantivo *cura* que es sinónimo de “cuidado o preocupación”.

La segunda palabra de este término, social, también tiene su origen etimológico en el latín. En su caso procede del nombre *socius* que puede determinarse que significa “compañero”.

La noción de seguridad social nace en Alemania, cuando el canciller Otto von Bismarck impulsó la Ley del Seguro de Enfermedad en 1883. En Estados Unidos, el concepto comenzó a popularizarse con la Social Security Act de 1935.

Los beneficios de la seguridad social tienen carácter de integrales e irrenunciables. El Estado está obligado a conceder estos beneficios y no puede dejar librada la atención a los emprendimientos privados.

En otras palabras, el Estado debe promover el sistema de ayuda mutua obligatoria que ofrezca cobertura a los ciudadanos ante distintas situaciones, como la pérdida de la capacidad laboral o la imposibilidad de generar ingresos que permitan satisfacer sus necesidades básicas.

La función del seguro social es resguardar a las personas de los imprevistos del trabajo y de los eventos naturales como nacimientos, enfermedades, muerte u otros. Los beneficios pueden ser prestados directamente por el Estado o comprometiendo para esto a la sociedad en general.

Cabe destacar que se conoce como cargas sociales a los sucesos que generan necesidades económicas que requieren atención por la pérdida del trabajo o por el surgimiento de gastos adicionales.

### 3.2. DEFINICIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Para poder tener un conocimiento más preciso del contenido y relevancia del sistema de aseguramiento social, y poder emitir una definición más acertada, es importante destacar en primer lugar la definición de seguridad social, como tal, el profesor Jean Jacques Dupeyroux en su obra Derecho Sécurité Sociale, nos dice al respecto:

*“La previsión social se asentaba en un fundamento conmutativo protegiendo el trabajo de la persona humana y otorgando prestaciones correlativas, en cierta medida, a los aportes de los trabajadores respectivos en los Seguros Sociales. En cambio, la seguridad social, en su aspecto distributivo se fundamenta en las necesidades de la persona humana sin atenerse estrictamente a los aportes de ella a las instituciones previsionales pertinentes y constituyendo, por ello, como un sistema de garantía de un mínimo social.”* (Dupeyroux, 1967, pág. 74)

De igual manera encontramos definiciones de carácter doctrinario como las que enuncian Ruiz Moreno en su cita a Pasco indicando:

*“La seguridad social engloba un conjunto de medidas adoptadas por la sociedad para garantizarles a sus miembros la protección contra ciertos riesgos que el individuo con sus recursos módicos no puede cubrir.”* (Ruíz Moreno Ángel , 1999, pág. 57 A 78)

Mientras que Manuel Olea cita a Beveridge el cual expone:

*“La seguridad social como un conjunto de medidas adoptadas por el Estado para proteger a los ciudadanos contra riesgos en situaciones de necesidad.”* (Alonso, Manuel Olea, 1983, pág. 16)

Sainz García indica:

*“Es la más alta expresión de la solidaridad humana entre los trabajadores”* (Sainz García Ricardo , 2008, pág. 31)

Sánchez León Gregorio coincide con el criterio antes expuesto afirmando:

*“La Seguridad Social es un conjunto de normas jurídicas de orden público que tienden a realizar la solidaridad social.”* (Gregorio, Sánchez León, 1987, pág. 5)

### **3.3. SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO**

#### **3.3.1. Conformidad constitucional entre los sistemas de aseguramiento social, ISSFA e IESS**

En lo concerniente a la Seguridad Social el (Art. 34 Constitución), establece el derecho a la misma, aclarando que el Estado tendrá el deber y responsabilidad de velar por el mismo. Los principios por los que se regirá la seguridad social son los de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

La constitución para el cuidado de este derecho reserva el (Art. 367 Constitución) manifestando que el sistema de aseguramiento social no se privatizara, al contrario este será público y universal atendiendo las necesidades de la población, el sistema de aseguramiento se desenvolverá observando y aplicando los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social como también los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad.

El (Art. 368 Constitución), direcciona el criterio con el que debe basarse el sistema de seguridad social indicando que:

*“El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social.”* (Constitución de la República del Ecuador, Art. 368, 2008)

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Instituto de Seguridad de las Fuerzas Armadas son entidades autónomas, con personería jurídica, finalidad social y con patrimonio propio reguladas por la ley.

De conformidad con el (Art. 370 de la Constitución), mediante el estudio comparativo, se evidencia diferencia en cuanto a la responsabilidad de las contingencias.

1. Es obligación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social brindar las diferentes contingencias mediante el seguro universal obligatorio, al cual se deben todos los Servidores y Trabajadores Públicos.
2. El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas brindara sus diferentes contingencias al personal Militar en servicio activo y pasivo, mediante un régimen especial de seguridad social, teniendo así que formar parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social.

*“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. La policía nacional y las fuerzas armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley; sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social.”(Constitución de la República del Ecuador, Art. 370, 2008)*

El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia.

### **3.3.2. Regímenes de afiliación en los distintos sistemas de aseguramiento social**

Los regímenes de afiliación en esencia hacen referencia a las diversas formas que la Constitución y la Ley han previsto para que todas las personas puedan acceder de forma universal y equitativa a los diferentes sistemas de Seguridad Social, con el

propósito de ser beneficiarios de un conjunto de prestaciones que ofrece la entidad a cargo de las mismas.

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico y particularmente en la Ley del IESS, se reconocen los siguientes tipos de regímenes de afiliación:

El seguro general obligatorio, el seguro voluntario, los regímenes especiales de los trabajadores de temporada e industria azucarera, el seguro social campesino, y; el seguro de voceadores de revistas y periódicos.

Mientras que en el sistema de seguro social para los miembros de las Fuerzas Armadas, se establece un único régimen de seguridad social constituido exclusivamente por:

El Militar activo y efectivo.

De estas definiciones se puede determinar:

1. Que ambos cuerpos de ley establecen en sus respectivos artículos la afiliación, es así que para los militares se produce inmediatamente luego de la fecha de graduación de las diferentes escuelas de formación, como lo indica el Art. 14 de la Ley de Seguro Social de las Fuerzas Armadas), realmente no existe diferencia de fondo en cuanto al sistema de IESS ya que ambos seguros son obligatorios e irrenunciables, estableciendo en su (Art. 73 Ley de Seguro Social) que la afiliación se produce desde el primer día de labor del trabajador.

### **3.4. Recursos con los que se financian la prestación de Seguro Social Obligatorio, ISSFA e IESS**

<b>Prestación del Seguro Social Obligatorio</b>	
<b>Financiamiento ISSFA</b>	<b>Financiamiento IESS</b>
Los bienes, derechos y obligaciones que el entrar en vigencia esta Ley, integren el patrimonio de la Caja Militar, Cooperativas de Cesantía Militar, Junta Calificadora de Servicios Militares.	Los recursos de cualquier clase que fueren asignados a cada seguro en virtud de leyes especiales para el cumplimiento de sus fines.
Las aportaciones de los asegurados.	Aportación individual obligatoria de los afiliados, para cada seguro.

Las aportaciones patronales del Ministerio de Defensa Nacional que anualmente deben constar en su presupuesto.	La aportación patronal obligatoria de los empleadores, privados y públicos, para cada seguro, cuando los afiliados sean trabajadores sujetos al Código del Trabajo.
	La aportación patronal obligatoria de los empleadores públicos, para cada seguro, cuando los afiliados sean servidores sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.
Las asignaciones de Ley que anualmente constan en el Presupuesto General del Estado	La contribución financiera obligatoria del Estado, para cada seguro, en los casos que señala esta Ley.
Los recursos registrados en las cuentas de la Ex - Caja Militar, Cooperativa Mortuoria y Fondos de Reserva, y los de la Ex - Cooperativa de Cesantía Militar.	Las reservas técnicas del régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional.
Los bienes que por cualquier título adquiera el ISSFA, así como la rentabilidad que obtenga de sus inversiones.	Los saldos de las cuentas individuales de los afiliados al régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio.
	Los ingresos provenientes del pago de los dividendos de la deuda pública y privada con el IESS, por concepto de obligaciones patronales.
	Los ingresos provenientes del pago de dividendos de la deuda del Gobierno Nacional con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
	Las rentas de cualquier clase que produzcan las propiedades, los activos fijos, y las acciones y participaciones en empresas, administrados por el IESS.
	Los ingresos por enajenación de los activos de cada Seguro, administrados por el IESS.
	Los ingresos por servicios de salud prestados por las unidades médicas del IESS, que se entregarán al Fondo Presupuestario del Seguro General de Salud.

Los que provengan de donaciones, asignaciones o subvenciones.	Las herencias, legados y donaciones.
---	--------------------------------------

Del cuadro anteriormente indicado se puede colegir que:

1. Las entidades de aseguramiento que están siendo materia de estudio constituyen su patrimonio mediante los diferentes recursos que conforman las prestaciones del seguro social obligatorio de los diferentes sistemas de aseguramiento, acogiendo el carácter de sostenibles en el tiempo.
2. Es importante resaltar que el ISSFA cuenta con un único régimen de afiliación establecido bajo la figura de Seguro Social Obligatorio, esta prestación a diferencia del IESS cuenta con menor número de recursos para su financiamiento; a pesar de esta característica el ISSFA no se ve afectado en cuanto a su sostenibilidad y sustentabilidad.

### **3.5. DE LA PROTECCIÓN A LOS ASEGURADOS, REGLAS Y ALCANCE DEL ISSFA E IESS**

Para la aplicación de la normativa del ISSFA se entenderá como beneficiario del servicio al:

1. Asegurado
  - a) Al militar en servicio activo y pasivo,
  - b) Los aspirantes a oficiales y tropa,
  - c) Los concriptos, y
  - d) Los dependientes y derechohabientes que, por haber cumplido con los requisitos contemplados en la Ley, sean calificados como tales.
2. Pensionista
  - a) Al beneficiario en goce de pensión de retiro, discapacidad, invalidez, montepío o que percibe Pensión del Estado.
3. Derechohabiente



a) A la persona calificada como tal conforme a la Ley, y con derecho a las prestaciones originadas por el fallecimiento del afiliado.

4. Dependiente,

a) al familiar del militar, calificado como tal, de conformidad con la Ley, receptor de los servicios sociales y con posibilidad de acceder a las prestaciones que concede el ISSFA, en virtud de los derechos generados por el afiliado.

Para la aplicación de la normativa del IESS se entenderá como beneficiario a:

- 1) El trabajador en relación de dependencia
- 2) El trabajador autónomo
  - a) El profesional en libre ejercicio,
  - b) El administrador o patrono de un negocio,
  - c) El dueño de una empresa unipersonal, y
  - d) El menor independiente, que voluntariamente se afiliaren al IESS.
- 3) Todos los afiliados al Seguro Social Campesino recibirán prestaciones de salud, incluida maternidad. El jefe de familia estará protegido contra las contingencias de vejez, muerte, e invalidez que incluye discapacidad.
- 4) El jubilado recibirá prestaciones de salud en las unidades médicas del IESS, en las mismas condiciones que los afiliados activos, con cargo a la contribución financiera obligatoria del Estado.
- 5) El beneficiario de montepío por orfandad estará protegido contra el riesgo de enfermedad hasta los dieciocho (18) años de edad.
- 6) El beneficiario de montepío por viudez será amparado en un seguro colectivo contra contingencias de enfermedad y maternidad, con cargo a su pensión.
- 7) La jefa de hogar estará protegida contra las contingencias de enfermedad y maternidad con cargo a la contribución obligatoria del Estado.

## **CAPITULO IV DE LA COBERTURA**

### **4.1. PRESTACIONES QUE BRINDA EL ISSFA E IEES**

La norma jurídica vigente del ISSFA establece en su (Art. 17 Ley de Seguro Social de las Fuerzas Armadas) las prestaciones que conceden a sus afiliados, conformándose de la siguiente manera:

- Seguro de Retiro, Invalidez y Muerte; Seguro de Cesantía; Seguro de Enfermedad y Maternidad; Seguro de Mortuoria; Seguro de Vida y Accidentes Profesionales; y Fondo de Reserva.

De igual manera el (Art 3 Ley de Seguro Social) establece las diferentes prestaciones que brinda a sus afiliados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, estableciendo así:

- Enfermedad; Maternidad; Riesgos del trabajo; Vejez, Muerte, e Invalidez, que incluye Discapacidad; y, Cesantía.

### **4.2. DEL FINANCIAMIENTO DE LAS CONTINGENCIAS QUE BRINDA LOS DIFERENTES SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL**

#### **4.2.1. Financiamiento de la prestación ISSFA**

Para el financiamiento de estas prestaciones y servicios se observaran los siguientes porcentajes, en base a la cuantía establecida actuarialmente en función del tiempo de servicio activo y efectivo y se obtendrán del sueldo imponible del asegurado, constituyendo la sumatoria de estos porcentajes el aporte individual obligatorio del militar en servicio activo.

1. Seguro de retiro, invalidez y muerte con un financiamiento del (10.5%).
2. Seguro de cesantía con un financiamiento del (8.5%).
3. Seguro de enfermedad y maternidad con un financiamiento del (4.5%).
4. Seguro de mortuoria con un financiamiento del (0.25%).
5. Seguro de vida y accidentes profesionales con un financiamiento del (0.75%).
6. Fondo de Contingencia con un financiamiento del (0.5%).

7. Fondo de Vivienda con un financiamiento (1.0%).

#### 4.2.2. Financiamiento de la prestación IESS

El IESS al igual que el ISSFA financia sus prestaciones en relación al cálculo sobre la materia gravada, con sujeción a los resultados de los estudios actuariales como lo establece en su respectivo cuerpo de ley (Art. 15); indicando *“La aportación individual obligatoria del trabajador autónomo, el profesional en libre ejercicio, el patrono o socio de un negocio, el dueño de una empresa unipersonal, el menor trabajador independiente, y los demás asegurados obligados al régimen del Seguro Social Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales, se calculará sobre la Base Presuntiva de Aportación (BPA), definida en el artículo 13 de esta Ley, en los porcentajes señalados en esta Ley y su ulterior variación periódica, con sujeción a los resultados de los estudios actuariales independientes, contratados por el IESS, que tomarán en cuenta el perfil económico y social del afiliado, la naturaleza de las contingencias, y los índices de siniestralidad de cada riesgo protegido.”* (Ley de Seguridad Social , 2001)

#### 4.3. DE LA PRESTACIÓN DE SALUD DEL ISSFA E IESS

La una mejor comprensión de lo concerniente a la prestación de salud individual y familiar se detalla en el siguiente cuadro comparativo las prestaciones a las que el afiliado tiene derecho.

<b>Cuadro comparativo de las Prestaciones de Enfermedad y Maternidad que brinda el ISSFA e IESS</b>	
<b>Prestaciones ISSFA por enfermedad y maternidad</b>	<b>Prestaciones IESS por enfermedad</b>
Medicina preventiva	La asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y de rehabilitación, previo informe elaborados por los médicos del IESS.
Asistencia clínica y quirúrgica	Un subsidio monetario de duración transitoria, cuando la enfermedad produzca incapacidad.
Asistencia obstétrica	<b>Prestaciones IESS por maternidad</b>
	La asistencia médica y obstétrica necesaria durante el embarazo, parto y puerperio.
Asistencia odontológica;	Un subsidio monetario, durante el período de descanso por maternidad, (mujer trabajadora).

Rehabilitación, ortesis y prótesis;	La asistencia médica preventiva y curativa del hijo, con inclusión de la prestación farmacológica y quirúrgica, durante el primer año de vida, y hasta los 18 años de edad.
Auxiliares de diagnóstico y tratamiento	
Asistencia farmacológica	

Para la importancia del presente trabajo me permitiré realizar la siguiente aclaración:

1. En cuanto a las prestaciones correspondientes a medicina preventiva y asistencia farmacológica, ya que el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas brinda los diferentes fármacos solo a los afiliados con enfermedades catastróficas a diferencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que brinda esta prestación inclusive luego de las diferentes consultas médicas.

#### 4.3.1. Alcance de la protección

<b>Cuadro comparativo del alcance de la protección por Enfermedad y Maternidad según el ISSFA e IESS</b>	
<b>Alcance de la protección ISSFA</b>	<b>Alcance de la protección IESS</b>
El militar en servicio activo	El afiliado
El pensionista de retiro, discapacidad e invalidez.	El jubilado
El aspirante a oficial o tropa y el concripto.	
Los dependientes	Cónyuge, conviviente e hijos hasta 18 años de edad.
Los pensionistas Combatientes de la Compañía de 1941 y sus viudas.	

Como complementación al cuadro antes expuesto el IESS, para la obtención de la prestación de enfermedad y maternidad, establece que el afiliado deberá cumplir con los siguientes tiempos:

1. Seis imposiciones mensuales ininterrumpidas, para contingencia de enfermedad;
2. Doce imposiciones mensuales ininterrumpidas, anteriores al parto, para contingencia de maternidad; y
3. Seis imposiciones mensuales ininterrumpidas, para el subsidio monetario de enfermedad.

**CAPITULO V**  
**INVERSIONES PRIVATIVAS DE LAS ENTIDADES DE ASEGURAMIENTO SOCIAL**  
**ISSFA E IESS**

**5.1. DE LAS INVERSIONES PRIVATIVAS**

Son inversiones privativas se constituyen mediante la captación económicas a resultado de los préstamos hipotecarios y quirografarios que brindan a sus afiliados, las colocaciones financieras, los recursos asignados al servicio público, las operaciones de descuento de títulos hipotecarios, y la adquisición, conservación y enajenación de bienes raíces, con recursos de los fondos de pensiones.

**5.2. DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**

<b>Cuadro comparativo de las características que guardan los préstamos hipotecarios de cada sistema de aseguramiento.</b>	
<b>Préstamos hipotecarios ISSFA</b>	<b>Préstamos hipotecarios IESS</b>
Se otorgará por una sola vez a los asegurados activos y pensionistas, que no posean vivienda propia.	Dándose preferencia a la adquisición de vivienda a los afiliados que no la posean.
A un plazo máximo de 20 años.	A un plazo de serán de hasta 25 años.
Su cuantía no excederá el 85% del avalúo fijado por el Instituto.	A una tasa no menor a la tasa actuarial, que comprende la tasa de inflación más los estudios actuariales más el porcentaje de rendimiento mínimo que determine el IESS.
<b>Para los siguientes fines.</b>	<b>Para los siguientes fines.</b>
Adquirir terreno destinado a la construcción de vivienda, a quien no la tuviere.	En los casos de adquisición o construcción de vivienda.
Construir vivienda, a quien no la tuviere.	
Efectuar mejoras, reparaciones o ampliaciones en la vivienda de su propiedad.	Para remodelación ampliación o mejoramiento de vivienda, en un plazo de 15 años.
Levantar gravámenes que afecten a los inmuebles, para asegurar su propiedad.	
<b>excepciones</b>	<b>excepciones</b>
Concede en casos de reconstrucción por siniestros ocasionados por desastres	En el caso de préstamos a jubilados, el plazo guardará relación directa con el

naturales, casos fortuitos o por el estado de emergencia.	cálculo de los años de probabilidad de vida establecida para cada jubilado
<b>Tiempo para la aplicación</b>	
El prestatario deberá acreditar tres años de Servicio en las Fuerzas Armadas.	

### 5.3. DE LOS PRÉSTAMOS QUIROGRAFARIOS

<b>Cuadro comparativo de las características que guardan los préstamos quirografarios de cada sistema de aseguramiento.</b>	
<b>Préstamos quirografarios ISSFA</b>	<b>Préstamos quirografarios IESS</b>
El préstamo quirografario ordinario se otorgará hasta por un valor equivalente a cuatro veces el sueldo imponible.	El IESS podrá conceder a sus afiliados, con o sin relación de dependencia.
A un plazo no mayor de 24 meses.	<b>Beneficiarios:</b>
A la tasa de interés actuarial más 2 puntos, garantizado con el sueldo o pensión del deudor.	A los jubilados por vejez
<b>Otorgado por enfermedad o emergencia</b>	A los pensionistas por invalidez
Se otorgará hasta por un valor equivalente a 6 veces el sueldo imponible.	A los pensionistas por riesgos del trabajo con incapacidad permanente o absoluta.
A un plazo no mayor a 36 meses.	A los pensionistas de montepío por viudedad.
A la tasa de interés actuarial más dos puntos, garantizado con el sueldo o pensión del deudor.	
<b>Tiempo para la aplicación</b>	<b>Tiempo para la aplicación</b>
El prestatario deberá acreditar tres años de Servicio en las Fuerzas Armadas.	A la fecha de la solicitud del préstamo certifiquen al menos 36 imposiciones mensuales

### 5.4. DEL SEGURO DE CESANTÍA SEGÚN EL ISSFA E IESS.

Analizando los respectivos cuerpos de ley se puede evidenciar modalidades totalmente diferente para cada sistema de aseguramiento, es así que el (Art. 43 de la Ley del ISSFA) establece que el militar afiliado al Seguro Social Obligatorio ISSFA tiene derecho a esta prestación desde que se separa del servicio activo mediante la figura de

baja, acumulando un mínimo de 20 años de servicio activo y efectivo en la institución, este tiempo no se configurara en abonos ni se observara para su conteo el tiempo de servicio civil

Para el sistema de aseguramiento IESS los tiempos para la aplicación del seguro de cesantía se determina por las figuras de vejes, invalides y edad avanzada; cada una de estas figuras deben cumplir características en factor tiempo.

Considero necesario resaltar la diferencia que existe entre estos cuerpos de ley, indicando que el sistema de aseguramiento del ISSFA no detalla diferentes figuras para la aplicación en cuanto al tiempo; una posible causa a esta particular puede generarse por el hecho de que los individuos que aplican para ser miembros de Fuerzas Armadas tienen como tope la edad de 21 años, esto sin importar la escuela o especialidad; y para los individuos que aplican como especialistas de tropa y oficiales tienen como tope la edad de 28 y 31 años de edad respectivamente.

En cuanto al tiempo por vejez la ley determina 60 años de edad, por invalidez siempre que se acredite no menos de sesenta 60 imposiciones mensuales y por edad avanzada en esta última figura pueden darse de dos particulares:

1. Cuando el asegurado hubiere cumplido 70 años de edad, siempre que registre un mínimo de ciento veinte 120 imposiciones mensuales.
2. Cuando el asegurado hubiere cumplido 65 años de edad, siempre que registre un mínimo de ciento ochenta 180 imposiciones mensuales.

La cesantía es la falta de los ingresos provenientes del trabajo de un servidor público, empleado u obrero, afiliado al IESS, siempre que presente las siguientes características:

1. Que el afiliado no haya abandonado voluntariamente su trabajo; no se entenderá abandono voluntario la firma de un Acta de Finiquito.
2. Que la terminación de la relación laboral haya sido resuelta unilateralmente por el empleador.
3. Que la permanencia en el trabajo supere los 12 meses.
4. Que el afiliado cesante no tenga acceso a recibir otras prestaciones del IESS.

## CONCLUSIÓN

Como conclusión del presente estudio comparativo, se puede validar que los conceptos analizados y expuestos por cada entidad de aseguramiento se fundamentan con apego a la Constitución y los diferentes principios de la seguridad social, ofreciendo estabilidad a sus afiliados con la aplicación de las coberturas, prestaciones y servicios brindados; si bien es cierto, estas prestaciones son diferentes para cada institución de aseguramiento en cuanto al porcentaje con el cual se financian, constituyendo este financiamiento los respectivos porcentajes que dan origen al aporte individual obligatorio.

Los Regímenes de Afiliación existentes en la Seguridad Social Ecuatoriana, sin duda, abarcan a la mayoría de la población, sin distinción alguna, en casos de manera obligatoria, y en otros, de forma voluntaria, pero siempre basada y fundamentada en los principios que la rigen, con el firme propósito de brindar una atención de calidad que cubra las contingencias más comunes que se presentan en el diario devenir de los días.

Uno de los objetivos del presente estudio comparado fue la de entregar al lector una información concreta, veras y adecuada sobre los Regímenes de Afiliación existentes en la Seguridad Social Ecuatoriana, para que de esta manera, pueden conocer lo relacionado a prestaciones, derechos de los afiliados, requisitos que se deben cumplir para acceder a los beneficios sociales y, en general, las normas legales y resoluciones que garantizan y protegen sus derechos.



## BIBLIOGRAFÍA

**C.R.E. Constitución de la República del Ecuador**, publicado en Registro Oficial N° 449, de 20-oct-2008.

**Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas**, publicada en Registro Oficial Suplemento 995 de 07-ago-1992. Última modificación: 09-mar.-2011.  
[http://www.issfa.mil.ec/index.php?option=com\\_zoo&task=category&category\\_id=108&Itemid=236](http://www.issfa.mil.ec/index.php?option=com_zoo&task=category&category_id=108&Itemid=236)

**Reglamento a la Ley del ISSFA**, Registro Oficial Suplemento 209 de 11-jun-1993. Última modificación: 17-mar-2010.

**Ley de Seguridad Social**, publicada en Registro Oficial Suplemento 465 de 30-nov-2001. Última modificación: 10-feb-2014.  
<http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2015/11/LEY-DE-SEGURIDAD-SOCIAL.pdf>

**Reglamento a la Ley del IESS**, publicada en Registro Oficial Resolución No. C.D.457. Última modificación: 30-ago-2013.  
<https://www.iesg.gob.ec/es/inst-quienes-somos>  
[http://www.issfa.mil.ec/index.php?option=com\\_content&view=article&id=125&Itemid=160](http://www.issfa.mil.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=125&Itemid=160)

Jea-JacquesDupeyroux, "Securité Sociale", Deuxième édition, Dalloz, París, 1967.  
<https://books.google.com.ec/books?id=Q4pZ6OsT7yQC&pg=PA97&dq=seguro+social+Dupeyroux&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwir7MeousvOAhVCQiYKHTMOBHUQ6AEIKDA#v=onepage&q=seguro%20social%20Dupeyroux&f=false>

Ruíz Moreno, Ángel Guillermo, Nuevo Derecho de la Seguridad Social, Capítulo V. "La Seguridad Social en México, su Origen y su Desarrollo", Ed. Porrúa, tercera edición, México, 1999.  
[http://www.eumed.net/libros-gratis/2012b/1216/concepto\\_seguridad.html](http://www.eumed.net/libros-gratis/2012b/1216/concepto_seguridad.html)

Olea Manuel, Alonso, Instituto de Seguridad Social, Madrid, Ed. Civitas, 1983.  
[http://www.eumed.net/libros-gratis/2012b/1216/concepto\\_seguridad.html](http://www.eumed.net/libros-gratis/2012b/1216/concepto_seguridad.html)

Sainz García, Ricardo, Diez años de reformas a la Seguridad Social en México, México, Ed. Grupo Parlamentario del PRD Cámara de Diputados Congreso de la Unión LX Legislatura, 2008.  
[http://www.eumed.net/libros-gratis/2012b/1216/concepto\\_seguridad.html](http://www.eumed.net/libros-gratis/2012b/1216/concepto_seguridad.html)

Sánchez León, Gregorio, Derecho Mexicano de la Seguridad Social, México, Ed. Cárdenas, 1987.  
[http://www.eumed.net/libros-gratis/2012b/1216/concepto\\_seguridad.html](http://www.eumed.net/libros-gratis/2012b/1216/concepto_seguridad.html)



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Molina Briones Luis Antonio**, con C.C: # **092753583-1** autor del trabajo de titulación: **Análisis comparativo de la conformación, aplicación y alcance de las prestaciones y servicios, según la ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) y, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

**Guayaquil, a los 27 días del mes de agosto del 2016**

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Molina Briones Luis Antonio**

C.C: **092753583-1**

## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	Análisis comparativo de la conformación, aplicación y alcance de las prestaciones y servicios, según la ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) y, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).		
<b>AUTOR(ES)</b>	Luis Antonio Molina Briones		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Ab. Gómez Villavicencio Roxana Irene, Mgs		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Carrera de Derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	A los 27 días del mes de agosto del 2016	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	<b>35 pág.</b>
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Constitución de la República, Ley del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Análisis Comparativo, ISSFA e IESS, Socialización de Beneficios, Alcance de Cobertura, Materia Grabada, Regímenes de Afiliación.		

**RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):**

El trabajo realizado es un análisis jurídico comparativo entre el valor que constituyen el aporte individual obligatorio, entre el militar en servicio activo que se rige a la ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, ISSFA y el servidor público que es afiliado en base a la ley del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

Existiendo gran diferencia en el valor del aporte entre ambas instituciones de aseguramiento, lo que originaría inconformidad en los afiliados del ISSFA, interpretándose como oportunidad social no satisfecha, lo que causa en el autor interés para abordar el tema y realizar esta comparación.

Este análisis comparativo del aseguramiento social puede contribuir a esclarecer y a generar la comprensión de las diferentes inquietudes que puedan originarse por la notoria diferencia en cuanto a las prestaciones brindadas en los diferentes cuerpos de ley.

<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>CONTACTO CON AUTOR:</b>	<b>Teléfono:</b> 0996481347	<b>E-mail:</b> molina_luis.a@hotmail.com
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	<b>Nombre:</b> Ab. Paola Toscanini, Mgs.	
	<b>Teléfono:</b> +593-4-2206950 EXT. 2225	
	<b>E-mail:</b> paolats77@hotmail.com	
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>		
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>		
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>		
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>		